|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 al Documento 24(Add.19)-S** |
|  | **23 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico | |
| PROPUESTAS PARA los TRABAJOs DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(C) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(C) Tema C – Temas sobre los que ya se ha alcanzado un consenso en el UIT-R y para los que se ha identificado un método único

Introducción

Tema C1 – Inconsistencia entre las disposiciones del número 11.43A del Artículo 11 del RR y el párrafo 8.13 del Artículo 8 del Apéndice 30B del RR

Los Miembros de la APT apoyan el método único del Informe de la RPC para abordar este tema por el que se alinea el texto del § 8.13 del Artículo 8 del Apéndice **30B** del RR con el texto del número **11.43A** del Artículo **11** del RR, al tiempo que se vela por que el alineamiento no afecte a ninguna otra práctica reglamentaria vigente.

Tema C2 – Aclaración sobre la posibilidad de notificar o poner en servicio solo uno de los bloques/una subbanda en el marco del AP30B del Artículo 6

Los Miembros de la APT apoyan el método único del Informe de la RPC por el que las administraciones pueden presentar una solicitud para uno de los bloques/subbandas de 250 MHz (10,7-10,95 GHz o 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente) en una comunicación explícita en el marco del Apéndice **30B** del RR.

Tema C3 – AP30B MOD al § 6.10 del Artículo 6

Los Miembros de la APT apoyan el método único del Informe RPC que consiste en añadir una nueva disposición al Artículo 6 del Apéndice **30B** del RR para indicar claramente que los § 6.13 a 6.15 del Apéndice **30B** del RR no se aplican en el contexto de requerimientos asociados al § 6.6 del Apéndice **30B** del RR.

Tema C4 – Única notificación para Lista y Notificación AP30/30A y AP4

Los Miembros de la APT apoyan el método único definido en el Informe de la RPC que consiste en modificar el § 4.1.12*bis* y el § 4.2.16*bis* de los Apéndices **30** y **30A** del RR con objeto de que las administraciones puedan solicitar a la Oficina que examine las comunicaciones presentadas en virtud de cualquiera de esas dos disposiciones también con respecto al § 5.1.1 del Apéndice **30** del RR y el § 5.1.2 del Apéndice **30A** del RR a los efectos de notificación.

Tema C5 – MOD al número 11.46 y nueva presentación en seis meses

Los Miembros de la APT apoyan el método único para el Tema C5, tal como se describe en el informe de la RPC.

Tema C6 – Única notificación de AP4 para su inclusión en la Lista del Apéndice 30B del RR (en virtud del § 6.17) y Notificación (en virtud del § 8.1)

Los Miembros de la APT apoyan el método único del Informe de la RPC por el que se permite tratar una sola presentación tanto en lo que respecta a la inclusión en la Lista con arreglo al § 6.17 como a la notificación conforme al § 8.1 del Apéndice **30B** del RR para reducir la carga de trabajo de las administraciones y la Oficina.

Tema C7 – Armonización del AP30B con el AP30/30A sobre la posibilidad de obtener un acuerdo para un periodo específico

Los Miembros de la APT apoyan el método único del Informe de la RPC para añadir una nueva disposición § 6.15*bis* al Artículo 6 y una nueva disposición § 8.16*bis* al Artículo 8 del Apéndice **30B** del RR, con miras a reconocer la posibilidad de obtener un acuerdo de las administraciones afectadas para un periodo determinado. También se propone modificar el § 5.2.6 del Artículo 5 del Apéndice **30A** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

Tema C1 – Inconsistencia entre las disposiciones del número 11.43A del Artículo 11 del RR y el párrafo 8.13 del Artículo 8 del Apéndice 30B del RR

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

                   ARTÍCULO 8     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro  
de asignaciones en las bandas planificadas para  
el servicio fijo por satélite[[1]](#footnote-1)11, [[2]](#footnote-2)12     (CMR‑15)

MOD ACP/24A19A3/1#50066

8.13 La Oficina examinará una notificación de modificación de las características de una asignación ya inscrita, tal como se especifica en el Apéndice **4**, con arreglo al § 8.8 y al § 8.9, según corresponda. Todo cambio de las características de una asignación que se haya inscrito y confirmado su puesta al servicio, se pondrá en servicio en los ocho años que siguen a la fecha de la notificación de la modificación. Todo cambio en las características de una asignación que se haya inscrito pero que no se haya puesto aún en servicio, se pondrá en servicio en el periodo previsto en los § 6.1, 6.31 ó 6.31bis del Artículo 6.     (CMR-19)

**Motivos**: Satisfacer el Tema C1 tal como se propone en el Informe de la RPC. Alinear el texto del § 8.13 del Artículo 8 del Apéndice 30B del RR con el texto del número 11.43A del Artículo 11 del RR.

Tema C2 – Aclaración sobre la posibilidad de notificar o poner en servicio solo uno de los bloques/una subbanda en el marco del AP30B del Artículo 6

                  ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación  
de una asignación inscrita en la Lista[[3]](#footnote-3)1, [[4]](#footnote-4)2     (CMR-15)

ADD ACP/24A19A3/2#50067

6.1*bis* Al presentar una solicitud de uso adicional con arreglo al § 6.1 del Apéndice **30B**, las administraciones pueden enviar la información especificada en el Apéndice **4** para ambos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente) y notificar conforme al Artículo 8 y poner en servicio sólo uno de los dos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente), o comunicar en virtud del § 6.1 cualquiera de los dos bloques/subbandas de 250 MHz cada uno (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75‑13,0 GHz o 13,0-13,25 GHz para el enlace ascendente) y notificar y poner en servicio conforme al Artículo 8 el bloque/subbanda correspondiente. La Oficina tramitará el bloque/subbanda en cuestión como si hubiese sido comunicado en virtud del Artículo 6, aplicará el Artículo 8 al bloque/subbanda notificado y puesto en servicio y suprimirá el otro bloque/subbanda de su base de datos.     (CMR-19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C2 tal como se propone en el Informe de la RPC. Permitir la presentación explícita de uno de los bloques/subbandas del Apéndice 30Bdel RR.

ADD ACP/24A19A3/3#50068

6.17*bis* Una administración que haya presentado una notificación para un uso adicional conforme al § 6.1 puede solicitar que la Oficina inscriba en la Lista un único bloque/subbanda de 250 MHz (10,7-10,95 GHz u 11,2-11,45 GHz para el enlace descendente y 12,75-13,0 GHz o 13,0‑13,25 GHz para el enlace ascendente).     (CMR-19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C2 tal como se propone en el Informe de la RPC. Permitir la presentación explícita de uno de los bloques/subbandas del Apéndice 30Bdel RR.

Tema C3 – AP30B MOD al § 6.10 del Artículo 6

ADD ACP/24A19A3/4#50069

6.15*bis* Los procedimientos descritos en los § 6.13 a 6.15 no se aplican al acuerdo solicitado en virtud del § 6.6.     (CMR-19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C3 tal como se propone en el Informe de la RPC.Establecer claramente que los §§ 6.13 a 6.15 del Apéndice 30B del RR no se aplican en el contexto de los requisitos asociados con el § 6.6 del Apéndice 30Bdel RR.

Tema C4 – Única notificación para Lista y Notificación AP30/30A y AP4

APÉNDICE 30 (REV.CMR-15)[[5]](#footnote-5)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista[[6]](#footnote-6)1 asociados  
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de  
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz  
            (en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

                  ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2  
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[7]](#footnote-7)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

NOC ACP/24A19A3/5

4.1.12 Si llega a un acuerdo con las administraciones identificadas en la publicación mencionada en el § 4.1.5 anterior, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-15)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C4 tal como se propone en el Informe de la RPC.

MOD ACP/24A19A3/6#50071

4.1.12*bis* Al aplicar el § 4.1.12, una administración puede indicar las modificaciones a la información comunicada a la Oficina con arreglo al § 4.1.3 y publicada con arreglo al § 4.1.5. Al presentar dicha información, dados los requisitos del § 5.1.2, la administración también puede solicitar a la Oficina que examine la comunicación con respecto a la notificación en virtud del § 5.1.1.     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C4 tal como se propone en el Informe de la RPC.

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD ACP/24A19A3/7#50072

4.2.16*bis* Al aplicar el § 4.2.16, las administraciones pueden indicar los cambios que procede aplicar a la información comunicada a la Oficina con arreglo al § 4.2.6 y publicados con arreglo al § 4.2.8. Al presentar dicha información, dados los requisitos del § 5.1.2, la administración también puede solicitar a la Oficina que examine la comunicación con respecto a la notificación en virtud del § 5.1.1.     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C4 tal como se propone en el Informe de la RPC.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[8]](#footnote-8)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[9]](#footnote-9)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[10]](#footnote-10)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

                   ARTÍCULO 4     (REV.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan para los enlaces  
de conexión en la Región 2 o para los usos adicionales  
en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

NOC ACP/24A19A3/8

4.1.12 Si se llega a un acuerdo con las administraciones identificadas en la publicación mencionada en el § 4.1.5 anterior, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-15)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C4 tal como se propone en el Informe de la RPC.

MOD ACP/24A19A3/9#50074

4.1.12*bis* Al aplicar el § 4.1.12, una administración puede indicar las modificaciones a la información comunicada a la Oficina con arreglo al § 4.1.3 y publicada con arreglo al § 4.1.5. Al presentar dicha información, dados los requisitos del § 5.1.6, la administración también puede solicitar a la Oficina que examine la comunicación con respecto a la notificación en virtud del § 5.1.2.     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C4 tal como se propone en el Informe de la RPC.

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD ACP/24A19A3/10

4.2.16*bis* Al aplicar el § 4.2.16 las administraciones pueden indicar los cambios que procede aplicar a la información comunicada a la Oficina con arreglo al § 4.2.6 y publicados con arreglo al § 4.2.8.    Al presentar dicha información, dados los requisitos del § 5.1.6, la administración también puede solicitar a la Oficina que examine la comunicación con respecto a la notificación en virtud del § 5.1.2.     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C4 tal como se propone en el Informe de la RPC.

Tema C5 – MOD al número 11.46 y nueva presentación en seis meses

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8     (CMR‑15)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD ACP/24A19A3/11#50076

11.46Al aplicar las disposiciones del presente Artículo, toda notificación presentada de nuevo que la Oficina reciba más de seis meses después de la fecha en que devolvió la notificación original será considerada como una nueva notificación con una nueva fecha de recepciónADDx. En el caso de asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales, si la nueva fecha de recepción de la notificación no cumple el plazo estipulado en los números **11.44.1** u **11.43A**, según corresponda, la notificación se devolverá a la administración notificante, en el caso del número **11.44.1**, o, en el caso del número **11.43A**, se examinará como si se tratase de una nueva notificación relativa a la modificación de las características de una asignación inscrita, con una nueva fecha de recepción. La Oficina publicará la nueva presentación en un plazo de 30 días, a partir de su recepción, en el sitio web de la UIT, según proceda.     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C5 tal como se propone en el Informe de la RPC. El envío de un recordatorio resultaría útil para las administraciones que pueden experimentar dificultades a la hora de recibir o abordar la devolución de notificaciones por parte de la Oficina y la necesidad de garantizar que las asignaciones de frecuencias en uso estén debidamente inscritas en el Registro.

ADD ACP/24A19A3/12#50077

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

x 11.46.1Si no recibe la notificación presentada de nuevo en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que devolvió la notificación original, la Oficina enviará sin demora un recordatorio a la administración notificante.     (CMR-19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C5 tal como se propone en el Informe de la RPC.

Tema C6 – Única notificación AP4 para inclusión en la Lista del Apéndice 30B del RR (en virtud del § 6.17) y Notificación (en virtud del § 8.1)

APÉNDICE 4 (REV.CMR-15)

Lista y cuadros recapitulativos de las características  
que han de utilizarse en la aplicación de  
los procedimientos del Capítulo III

ANEXO 2

Características de las redes de satélites, de las estaciones terrenas   
o de las estaciones de radioastronomía[[11]](#footnote-11)2     (Rev.CMR-12)

Notas a los Cuadros A, B, C y D

MOD ACP/24A19A3/13#50078

**CUADRO A**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE SATÉLITES, DE LA ESTACIÓN TERRENA  
O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA     (Rev.CMR-19)

| **Puntos del Apéndice** | ***A – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE SATÉLITES, DE LA ESTACIÓN TERRENA O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA*** | ... | **Notificación para una red de satélites del servicio fijo por satélite según**  **el Apéndice 30B Artículos 6 y 8)** |
| --- | --- | --- | --- |
| **A.2** | **FECHA DE PUESTA EN SERVICIO** |  | |
| A.2.a | fecha (efectiva o prevista, según el caso) de puesta en servicio de la asignación de frecuencias (nueva o modificada)  Para una asignación de frecuencias a una estación espacial OSG, incluidas las asignaciones de frecuencias que figuran en los Apéndices **30**, **30A** y **30B**, la fecha de puesta en servicio se define en los números **11.44B** y **11.44.2**.  Siempre que se modifiquen algunas de las características esenciales de la asignación (excepto la que figura en A.1.a, la fecha que debe notificarse es la del último cambio (efectiva o prevista, según el caso))  Obligatorio sólo para la notificación y, en el caso del Apéndice **30B**, también para las comunicaciones encaminadas tanto a la inscripción en la Lista conforme al § 6.17 como a la notificación conforme al § 8.1. |  | **+** |
| ... |  |  |  |
| **A.3** | **ADMINISTRACIÓN O EMPRESA DE EXPLOTACIÓN** |  | |
| A.3.a | símbolo de la administración o empresa de explotación (véase el Prefacio) que realiza el control operativo de la estación espacial, de la estación terrena o de la estación de radioastronomía |  | **X** |
| A.3.b | símbolo de la dirección de la administración (véase el Prefacio) a la que deben dirigirse las comunicaciones urgentes sobre interferencia, calidad de las emisiones y cuestiones relativas a la explotación técnica de la red o estación (véase el Artículo **15**) |  | **X** |
| ... |  |  | |

**Motivos:** Satisfacer el Tema C6 tal como se propone en el Informe de la RPC.Permitir una presentación para su inclusión en la Lista y notificación en el Apéndice 30B del RR.

MOD ACP/24A19A3/14#50079

**CUADRO C**

CARACTERÍSTICAS QUE HAN DE PROPORCIONARSE PARA CADA GRUPO DE ASIGNACIONES   
DE FRECUENCIA PARA UN HAZ DE ANTENA DE SATÉLITE O UNA ANTENA DE  
ESTACIÓN TERRENA O DE ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA      (Rev.CMR‑19)

| **Puntos del Apéndice** | ***C – CARACTERÍSTICAS QUE HAN DE PROPORCIONARSE PARA CADA GRUPO DE ASIGNACIONES DE FRECUENCIA PARA UN HAZ DE ANTENA DE SATÉLITE O UNA ANTENA DE ESTACIÓN TERRENA O DE ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA*** |  | **Notificación para una red de satélites del servicio fijo por satélite según**  **el Apéndice 30B Artículos 6 y 8)** |
| --- | --- | --- | --- |
| ... |  |  |  |
| **C.7** | **ANCHURA DE BANDA NECESARIA Y CLASE DE EMISIÓN**  *(de conformidad con el Artículo* ***2*** *y el Apéndice* ***1****)*  Para la publicación anticipada de una red de satélites no geoestacionarios no sujeta a la coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo **9**, la modificación de esta información dentro de los límites especificados en C.1 no deberá afectar el examen de la notificación con arreglo al Artículo **11**  No se necesita para los sensores activos o pasivos |  | |
| C.7.a | anchura de banda necesaria y clase de emisión para cada portadora  En el caso del Apéndice **30B**, sólo obligatorio para la notificación según el Artículo 8 (incluidas las comunicaciones encaminadas tanto a la inscripción en la Lista conforme al § 6.17 como a la notificación conforme al § 8.1)  NOTA – Para las comunicaciones antes mencionadas, la Oficina utilizará una serie de valores predefinidos para el ancho de banda necesario al examinar la notificación en virtud del § 6.17 del Artículo 6 del Apéndice **30B** |  | **+** |
| ... |  |  |  |
| C.8.a.2 | máxima densidad de potencia, en dB(W/Hz), aplicada a la entrada de la antena para cada tipo de portadora2  En el caso del Apéndice **30B**, necesario sólo para la notificación en virtud del Artículo 8 o para las comunicaciones encaminadas tanto a la inscripción en la Lista conforme al § 6.17 como a la notificación conforme al § 8.1  Obligatorio si no se proporciona C.8.b.2 o C.8.b.3.b |  | **+** |

**Motivos:** Satisfacer el Tema C6 tal como se propone en el Informe de la RPC.Permitir una presentación para su inclusión en la Lista y notificación en el Apéndice 30B del RR.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

                  ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación  
de una asignación inscrita en la Lista[[12]](#footnote-12)1, [[13]](#footnote-13)2     (CMR-15)

MOD ACP/24A19A3/15#50080

6.17 Si hay acuerdos con las administraciones publicados conforme al § 6.7, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá solicitar a la Oficina la inscripción de la asignación en la Lista, indicando las características definitivas de la asignación de frecuencias junto con los nombres de las administraciones cuyo acuerdo se haya obtenido. A tal efecto, enviará a la Oficina la información especificada en el Apéndice **4**. Al presentar la notificación, la administración podrá solicitar a la Oficina que la examine con arreglo a los § 6.19, 6.21 y 6.22 (inscripción en la Lista) y genere automáticamente la notificación para su examen en virtud del Artículo 8 del presente Apéndice (notificación).     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C6 tal como se propone en el Informe de la RPC.Permitir que una presentación se trate con respecto a la inscripción en la Lista en virtud del § 6.17 y a la notificación en virtud del § 8.1 del Apéndice 30B del RR.

Tema C7 – Armonización del AP30B con el AP30/30A sobre la posibilidad de obtener un acuerdo para un periodo específico

ADD ACP/24A19A3/16

6.15*ter* El acuerdo de las administraciones afectadas se puede obtener también, con arreglo al presente Artículo, por un periodo determinado. Una vez transcurrido este periodo determinado para una asignación de la Lista, la asignación en cuestión deberá mantenerse en la Lista hasta el final del periodo consignado en el § 6.1 anterior. Tras dicha fecha la asignación de la Lista caducará, salvo renovación del acuerdo entre las administraciones afectadas.     (CMR-19)

MOD ACP/24A19A3/17#50082

ARTÍCULO 8     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro  
de asignaciones en las bandas planificadas para  
el servicio fijo por satéliteMOD [[14]](#footnote-14)11, 12     (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C7 tal como se propone en el Informe de la RPC.Cambios consecuentes de la modificación del § 8.16*bis* y la derogación de la Resolución 905 (CMR-07).

ADD ACP/24A19A3/18

8.16*bis*En el caso de que la Oficina haya sido informada de acuerdos para inscribir asignaciones de frecuencias nuevas o modificadas en la Lista por un periodo determinado de conformidad con el Artículo 6, las asignaciones de frecuencias serán inscritas en el Registro con una nota indicando que las asignaciones en cuestión son válidas únicamente para dicho periodo. La administración notificante que utilice las asignaciones de frecuencias durante un periodo determinado no alegará posteriormente esta circunstancia para seguir utilizando esas frecuencias después de dicho periodo, salvo con el acuerdo de la administración o administraciones interesadas.     (CMR-19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C7 tal como se propone en el Informe de la RPC. Reconocer la posibilidad de obtener el acuerdo de las administraciones afectadas para un periodo concreto en virtud del Apéndice 30B del RR.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[15]](#footnote-15)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[16]](#footnote-16)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[17]](#footnote-17)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD ACP/24A19A3/19#50084

ARTÍCULO 5     (Rev.CMR-15)

Coordinación, notificación, examen e inscripción en el Registro Internacional  
de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales receptoras y estaciones terrenas transmisoras de enlaces  
de conexión del servicio fijo por satélite21,MOD [[18]](#footnote-18)22    (CMR‑19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C7 tal como se propone en el Informe de la RPC.Cambios consecuentes de las modificaciones del § 5.2.6 y la derogación de la Resolución 905 (CMR-07).

## 5.2 Examen e inscripción

MOD ACP/24A19A3/20#50085

5.2.6 Cuando la administración notificante vuelva a presentar su notificación sin modificarla e insista en que se examine de nuevo y si la conclusión de la Oficina con respecto a lo dispuesto en el § 5.2.1 sigue siendo desfavorable, se devolverá la notificación a la administración notificante de conformidad con el § 5.2.4. En este caso, la administración notificante se compromete a no poner en servicio la asignación de frecuencia mientras no se cumpla la condición estipulada en el § 5.2.5. Para las Regiones 1, 2 y 3, en el caso de que la Oficina haya sido informada de acuerdos para inscribir asignaciones de frecuencias nuevas o modificadas en el Plan por un periodo determinado de conformidad con el Artículo 4, las asignaciones de frecuencias serán inscritas en el Registro Internacional con una nota indicando que las asignaciones en cuestión son válidas únicamente para dicho periodo. La administración notificante que utilice las asignaciones de frecuencias durante un periodo determinado no alegará posteriormente esta circunstancia para seguir utilizando esas frecuencias después de dicho periodo, salvo con el acuerdo de la administración o administraciones interesadas.     (CMR-19)

**Motivos:** Satisfacer el Tema C7 tal como se propone en el Informe de la RPC. Reconocer la posibilidad de obtener el acuerdo de las administraciones afectadas para un periodo concreto en virtud del Apéndice 30A del RR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 11  De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes para las notificaciones de redes de satélite, la Oficina anulará la publicación especificada en § 8.5 y 8.12 y las correspondientes inscripciones en el Registro con arreglo al § 8.11, tras haber informado a la administración afectada. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que toda notificación vuelta a presentar será considerada una notificación nueva. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que ya se hubiese recibido el pago. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.     (CMR‑07)

   \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-1)
2. 12 Se aplica lo dispuesto en la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15) [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

   \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-3)
4. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.    (CMR-15) [↑](#footnote-ref-4)
5. \* Cuando aparezca en este Apéndice la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá que se refiere a una asignación de frecuencia asociada a una posición orbital dada. Véanse además en el Anexo 7 las restricciones aplicables a las posiciones orbitales.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).     (CMR‑03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR‑03.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-6)
7. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR-15) [↑](#footnote-ref-7)
8. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-8)
9. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-9)
10. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

    *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-10)
11. 2 La Oficina de Radiocomunicaciones preparará y actualizará los formularios de notificación para cumplir plenamente las disposiciones reglamentarias del presente Apéndice y las decisiones de futuras conferencias al respecto. Puede encontrarse en el Prefacio a la BR IFIC (servicios espaciales) más información sobre los puntos enumerados en este Anexo, además de una explicación de los símbolos.     (CMR‑12) [↑](#footnote-ref-11)
12. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

    \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-12)
13. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.    (CMR-15) [↑](#footnote-ref-13)
14. 11  De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes para las notificaciones de redes de satélite, la Oficina anulará la publicación especificada en § 8.5 y 8.12 y las correspondientes inscripciones en el Registro con arreglo al § 8.11 o al § 8.16*bis*, según proceda, tras haber informado a la administración afectada. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que toda notificación vuelta a presentar será considerada una notificación nueva. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que ya se hubiese recibido el pago.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-14)
15. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-15)
16. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

    \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-16)
17. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

    *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-17)
18. 22 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, sobre aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en § 5.1.10 y las inscripciones correspondientes en el Registro Internacional de Frecuencias en virtud de § 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2 ó 5.2.6, según proceda, y las inscripciones correspondientes incluidas en el Plan a partir del 3 de junio de 2000 o en la Lista, según proceda, tras informar a la administración afectada. La Oficina informará a todas las administraciones de las medidas adoptadas. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante a más tardar dos meses antes de que se cumpla el plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que el pago ya se haya recibido.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-18)